

2010-0702

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 46/3598 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX- E ISAGEN S.A. "E.S.P.", EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA.** Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No.22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidente nombrada mediante Decreto No.496 del 23 de Febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con NIT. 899.999.035 – 7, y por la otra, **LUIS FERNANDO RICO PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.304.857 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General, actúa en nombre y en representación de ISAGEN S.A. "E.S.P.", Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida como sociedad anónima de carácter comercial, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, que en adelante se denominará ISAGEN, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín el 26 de octubre de 2010, hemos acordado celebrar el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se rige por la Ley 1002 de 2005, La Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios, la normatividad vigente sobre educación superior y por el derecho privado en las actividades derivadas de la gestión económica y financiera generada por las obligaciones contraídas por las Partes en este documento, previas estas consideraciones: **1.** Que el ICETEX en cumplimiento del artículo 112 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos"*. **2.** Que de conformidad con el pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 3 de abril de 1997, radicación N° 962, *"...el ICETEX celebra con entidades públicas y privadas y con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar programas educativos y culturales, contratos de fondos en administración mediante los cuales se organiza el crédito educativo destinado a universitarios y profesionales, la capacitación no formal, o estudios en el exterior y, en su caso, la concesión de becas o de subsidios..."*. **3.** Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 46/3598 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX- E ISAGEN S.A. "E.S.P.", EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA

ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, establece: "El ICETEX tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3." 4. Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, las entidades podrán celebrar contratos y convenios interadministrativos. 5. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes organismos actúan autónomamente, pero en coordinación, para lograr los fines del Estado. 6. Que el ICETEX celebra con entidades públicas y privadas convenios que tienen por objeto impulsar y apoyar programas educativos y culturales. 7. Que el ICETEX, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumple su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorga subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3. 8. Que corresponde a la Junta Directiva como órgano superior de administración del ICETEX, formular la política general, planes y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX. 9. Que la Junta Directiva del ICETEX para efectos de otorgamiento de Crédito Educativo en pregrado, creó un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de Crédito Educativo originado por la deserción estudiantil en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior, incluyendo acciones afirmativas ejecutadas por las IES, elegibles e interesadas en desarrollar alianzas estratégicas con el ICETEX, según consta en el Acuerdo 040 del 09 de diciembre de 2009. 10. Que en ese contexto, la Junta Directiva del ICETEX, para efectos de las alianzas estratégicas con las IES, que forman parte central del desarrollo del objeto legal del ICETEX, y con el fin de fomentar el acceso y la permanencia a la educación superior de la población de bajos recursos económicos, y dado el crecimiento de los Crédito Educativos con recursos del ICETEX y la

consecuente morosidad asociada a la deserción estudiantil, examinó conjuntamente con las IES la necesidad de realizar acciones afirmativas tendientes a lograr la permanencia de los mismos en el sistema educativo y, en paralelo, mantener el Crédito Educativo estatal, como mecanismo de financiación sostenible de la educación superior y como instrumento de movilidad e inclusión social. **11.** Que mediante Acuerdo 010 del 19 de mayo de 2009, modificado por el Acuerdo 040 del 09 de diciembre de 2009, la Junta Directiva adoptó políticas para la sostenibilidad del Crédito Educativo como mecanismo de fomento de la educación superior, con el fin de maximizar los recursos disponibles en el ICETEX para asegurar el acceso y permanencia de la población menos favorecida a la educación superior. Para tal fin en esa fecha se creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, mediante el cual se busca mitigar las pérdidas derivadas de la deserción del Crédito Educativo y de la consecuente siniestralidad de la cartera asociada, de manera que coadyuve la sostenibilidad del actual modelo de Crédito Educativo en el tiempo. **12.** Que el Modelo de Gestión de ISAGEN consagra dentro de sus valores corporativos la Responsabilidad Social y Ambiental, en virtud de la cual se propende por una actitud de reconocimiento y cumplimiento de los deberes adquiridos con la sociedad. **13.** Que dentro de la Gestión Social de ISAGEN se define como Inversión Social aquella adicional a las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental y a las transferencias de Ley, la cual busca formar a las comunidades para contribuir al beneficio de las mismas, estableciendo lazos de confianza y destinando recursos para mejorar su calidad de vida sin sustituir las obligaciones constitucionales del Estado. **14.** Que una de las líneas de la Inversión Social es la Cooperación Institucional, la cual tiene como objetivo aportar al fortalecimiento del tejido social a través del apoyo a iniciativas de carácter local o regional de instituciones que operen en las regiones donde se localizan los centros productivos de la empresa o en aquellas que autoricen la Gerencia o la Junta Directiva de ISAGEN y que aporten a la construcción de un desarrollo social incluyente. **15.** Que El ICETEX tiene como objeto promover la Educación Superior a través de: **a).** Otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros a la población con menores recursos económicos y buen desempeño académico. **b).** Acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos. **c).** Otorgar subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3. **16.** Que así mismo, cumple su objeto a través de los siguientes criterios. **A). Cobertura:** ampliación del número de jóvenes que accede a la educación superior a través de crédito educativo en cualquiera de sus modalidades. **B). Calidad:** Vigilando que los programas de educación superior a los cuales acceden los estudiantes sean de alta calidad académica, preferiblemente acreditados. **C). Pertinencia Educativa:** apoyar e incentivar la formación de los jóvenes en disciplinas y programas que

2010-0702

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 46/3598 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX- E ISAGEN S.A. "E.S.P.", EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA

respondan a las necesidades del sector productivo y social del país. **D). Equidad Social:** para ofrecer mecanismos de crédito que brinden mayores oportunidades a jóvenes de escasos recursos económicos para acceder a la educación superior de calidad. **17.** Que mediante comunicación No. 340-R-10-0032523, del 17 de noviembre de 2001, el Dr. Luis Fernando Rico Pinzón, en su calidad de Gerente General de ISAGEN, manifiesta que la suscripción del presente convenio es importante para ISAGEN, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del enfoque de responsabilidad empresarial que busca contribuir a la construcción de un país, más justo, equitativo, pacífico y con posibilidades de desarrollo para las generaciones presentes y futuras y por tal razón es importante aportar recursos al Fondo de Sostenibilidad, con el fin de apalancar los créditos de los estudiantes de bajos recursos. Así mismo, confirma que el aporte de ISAGEN será de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00), los cuales se encuentran debidamente aprobados de con el certificado de disponibilidad expedido para el efecto. **18.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio es la integración de esfuerzos de las partes a partir de las identidades y convergencias en los principios sobre el Desarrollo Humano Integral Sostenible y las políticas sociales con la finalidad de contribuir a evitar y disminuir las tasas de deserción estudiantil y facilitar el acceso y permanencia de la población vulnerable al sistema de Educación Superior, a través del crédito educativo como herramienta de financiación de la Educación Superior en el país. **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación tiene como finalidad aportar recursos y administrar los mismos con criterios de transparencia, y responsabilidad, para atenuar y mitigar el riesgo crediticio al cual está expuesto el ICETEX, en cumplimiento de su objeto legal contemplado en el artículo 2º de la Ley 1002 de 2005, por el otorgamiento de créditos educativos a los estudiantes de escasos recursos y con ello permitir apalancar el riesgo de 150 créditos de los 46.445 créditos de pregrado que se tiene proyectados colocar el ICETEX en la vigencia del año 2011. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses o hasta el agotamiento de los recursos del Fondo, lo que ocurra primero, término contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente Convenio. No obstante, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES DE LAS PARTES AL CONVENIO:** Para efectos de la Cooperación Interadministrativa entre las partes se harán los aportes por un valor de CUATRO MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.070.000.000). **A) Aporte de ISAGEN:** Aportará la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000) en la presente vigencia, con el fin de cumplir el objeto y la finalidad del presente convenio. **A)**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 46/3598 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX- E ISAGEN S.A. "E.S.P.", EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA

**Aporte del ICETEX:** El aporte EL ICETEX por su parte hará un aporte en especie correspondiente a la inversión en crédito educativo para una cohorte de 150 estudiantes, la cual asciende a un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.450.000.000) y para la gestión de administración de los recursos un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000) la cual comprende las siguientes actividades: 1). La administración de los recursos aportados por ISAGEN en el portafolio de inversión del ICETEX bajo las políticas de inversión aprobadas por el Comité Financiero y la Junta Directiva del ICETEX. 2). Realizar contablemente (registro y generación de estados de cuenta) durante el tiempo que no sean ejecutados los recursos entregados por ISAGEN. 3). La administración presupuestal de los aportes entregados por ISAGEN, durante el tiempo que estos no sean ejecutados. 4). El ajuste correspondiente por utilización de los recursos en el objeto del convenio. 5). El apoyo con manejo de los informes extracontables. 6). La arrogación de los costos de operación y utilización de infraestructura de ICETEX en la administración de los recursos. 7). Realizar proyecciones financieras sobre el impacto de la deserción y la mora del crédito educativo, con el fin de mitigar el riesgo crediticio que implica otorgar el crédito a la población más vulnerable del país. 8). Realizar los procesos relacionados con solicitud, legalización, renovación y reporte de novedades de los Crédito Educativos y subsidios del ICETEX. 9). Realizar los giros a las Instituciones de Educación Superior - IES- y a sus beneficiarios. 10). Publicar en la página Web o en cualquier medio que considere conveniente, la realización de los desembolsos y la relación de los estudiantes de las IES a quienes corresponde cada giro. 11) Asesorar y brindar asistencia técnica en materia de Crédito Educativo en todo lo relacionado con el otorgamiento y seguimiento de los beneficiarios del Crédito Educativo y los demás servicios que presta el ICETEX y atender las solicitudes de revisión de procedimientos para resolver los problemas operativos que se presenten. 12). Poner a disposición los recursos humanos y físicos, necesarios, con el fin de cumplir los cometidos establecidos tanto en el objeto del presente convenio como en su finalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ISAGEN procederá con el desembolso, de acuerdo con el siguiente procedimiento: EL ICETEX debe presentar la cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del Convenio, adjuntando el Cronograma de Trabajo, en el cual se incluyan las actividades descritas en el objeto de este Convenio. El desembolso por parte de ISAGEN se efectuará a los quince (15) días calendario después de ser recibida la cuenta de cobro en sus oficinas de Medellín. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** ISAGEN cuenta con los recursos disponibles según Certificado de Apropriación Presupuestal No.2010008 del 27 de octubre de 2010, capítulo: Funcionamiento, Grupo: Costos de Producción, Nombre de la Cuenta: Relaciones con Comunidades, Apropriación: \$300.000.000.00, expedido por el Director de

Desarrollo del Valor de ISAGEN. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** **1. ISAGEN:** a) Realizar el desembolso de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. b) Hacer seguimiento para velar por el cumplimiento del objeto del Convenio, basados en el Plan de Trabajo y/o Cronograma). c) Acompañar al ICETEX, en la ejecución del proyecto, a través del Equipo Ambiental. d) Designar los miembros del Comité de Coordinación y velar porque estos concurren a las reuniones que se acuerden para el cumplimiento de las funciones asignadas, e) Verificar que el presente convenio cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. f) Apoyar las actividades que desarrolle EL ICETEX, dentro del presente convenio. g) Designar un coordinador para el desarrollo de las actividades. h) Formar parte del Comité de Coordinación del Convenio. i) Respetar las decisiones que tome el Comité de Coordinación, así como las normas y reglamentos que regulen la ejecución del crédito del ICETEX. j) Suscribir el acta de liquidación del convenio. k) Las demás actividades que sean aprobadas por el Comité de Coordinación designado en el presente Convenio. **2. ICETEX:** a).

Realizar las actividades programadas por ISAGEN, establecidas en el objeto y alcance del Convenio dentro del plazo establecido en el presente convenio. b). A través de sus profesionales aportar su capacidad de gestión en la administración de recursos financieros, así como el despliegue de sus competencias técnicas para desarrollar el objeto y alcance de este Convenio. c). Entregar a ISAGEN un informe parcial de avance que de cuenta de los aportes que entregará en este Convenio y la realización de las actividades que se incluyen en el objeto y alcance del mismo. Este informe deberá ser entregado en el mes de marzo de 2011. d) Presentar a ISAGEN un (1) informe final que de cuenta de la gestión de ICETEX, en las actividades y el logro de los objetivos propuestos, en forma escrita y en medio magnético y anexar el informe contable dentro de los quince (15) días calendario antes de la terminación de este Convenio. e) Velar por la custodia y conservación tanto del convenio como de los demás documentos, que se originen de este convenio. f) Presentar los informes solicitados por el Comité Coordinador en los que se detallen las labores adelantadas de acuerdo con lo señalado en el presente convenio. g) Presentar al Comité Coordinador, cuando éste se reúna, la información respecto de la gestión en lo relativo con el desarrollo y el estado financiero del convenio; h) Actualizar los sistemas informáticos requeridos para el buen funcionamiento del presente Convenio; i) Organizar conjuntamente con ISAGEN, cada una de las actividades que resulten necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Para el desarrollo y ejecución del presente convenio se integrará un **COMITÉ DE COORDINACIÓN**, el cual estará conformado por: 1). ISAGEN: Por la Directora Ambiental de ISAGEN o su delegado, 2). Por el ICETEX: El o los funcionarios que la presidencia del ICETEX designe para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA.-FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Las

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 46/3598 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX- E ISAGEN S.A. "E.S.P.", EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA

funciones del COMITE DE COORDINACIÓN del presente convenio son: 1) Direccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Servir de organismo interpretativo respecto del contenido y alcance del convenio en lo que no sea claro. 3) Realizar las reuniones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio. 4) Vigilar el cumplimiento de los compromisos de cada una de las partes. 5) Efectuar los ajustes necesarios para el cumplimiento del convenio. 6) Revisar y aprobar las actas que surjan en el desarrollo del convenio. 7) Revisar y aprobar los procesos a desarrollar dentro de las actividades, para ejecutar el presente convenio, realizando el seguimiento y control de los mismos. 8) Establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, dentro de un concepto de integralidad y equidad. 9) Examinar los informes que presente el **ICETEX** e **ISAGEN**. 10) Elaborar el acta de terminación y liquidación del convenio. 11). Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del presente CONVENIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité de Coordinación del Convenio deberá estar en armonía con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y contendrá los aspectos que se consideren pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente CONVENIO o su Reglamento se regirán a partir de las políticas y procesos ordinarios del ICETEX. **CLAÚSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por cualquiera de las partes; c) Cuando el **ICETEX** determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez establecida la inactividad del mismo; d) Por disposición legal; e) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **ISAGEN** o alguno de sus socios o asociados, se encuentren incluidos en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **PARAGRAFO:** Cuando por cualquier circunstancia este convenio se dé por terminado, las partes suscribirán un acta en la cual conste lo pertinente y los aspectos sobre la ejecución del convenio. **CLAÚSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **ISAGEN** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

2010-0702

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 46/3598 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX- E ISAGEN S.A. "E.S.P.", EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La terminación del Convenio por cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior, implicará la cancelación del Convenio, que se determinará en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la declaratoria de terminación por mutuo acuerdo. La liquidación del Convenio constará en ACTA dentro de la cual la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los servicios. **EL ICETEX** determinará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma de la liquidación por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA:** La supervisión y/o interventoría del presente convenio por parte de ISAGEN estará a cargo de la directora Ambiental de ISAGEN y por parte del ICETEX, estará a cargo del Funcionario designado por la Presidenta del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN:** Las partes no podrán ceder la ejecución del presente convenio ni los derechos y obligaciones derivados del mismo a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO:** Forman parte del presente Convenio todos los documentos que acrediten la representación legal de ISAGEN y del ICETEX y aquellos que suscriban las partes de mutuo acuerdo definiendo las políticas para desarrollar el objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia que llegare a ocurrir entre el **ICETEX** e **ISAGEN**, como consecuencia del desarrollo, interpretación y ejecución del presente convenio se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción ordinaria competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** **ISAGEN**, con la suscripción del presente convenio, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación con la información confidencial que sea suministrada con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual, especialmente aquella de carácter financiero entregada por el ICETEX, con ocasión de la inscripción como proveedores de ISAGEN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se presume que toda información intercambiada entre las



2010-0702

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 46/3598 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX- E ISAGEN S.A. "E.S.P.", EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA

partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por ISAGEN, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

09 DIC 2010

POR EL ICETEX

POR ISAGEN



**MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**  
Presidenta



**LUIS FERNANDO RICO PINZON**  
Gerente General

elab

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo Contratación



**ISAGEN**  
ENERGÍA PRODUCTIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
REVISADO JURÍDICAMENTE

